

Una vez transmitida a la Comisión Europea la solicitud de modificación del Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Espárrago de Navarra» y habiendo sido solicitada por el Consejo Regulador de la Denominación Específica «Espárrago de Navarra» la modificación del Reglamento de la Denominación Específica «Espárrago de Navarra» en los artículos relativos a la zona de producción, las variedades autorizadas y la Comisión Permanente, y habiendo sido consultadas la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conocer y aprobar dicha modificación del Reglamento.

En su virtud dispongo:

Artículo único. *Modificación del Reglamento de la Denominación Específica «Espárrago de Navarra».*

Se aprueba el texto de la modificación del Reglamento de la Denominación Específica «Espárrago de Navarra», que figura como anexo de la presente disposición.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de octubre de 2003.

ARIAS CAÑETE

ANEXO

Modificación del Reglamento de la Denominación Específica «Espárrago de Navarra»

Uno. El artículo 4.3 se sustituye por:

«La zona de producción estará compuesta por los términos municipales siguientes:

Comunidad Autónoma de Aragón:

Provincia de Huesca: Bailo, Canal de Berdún, Jaca, Puente la Reina, Santa Cilia de Jaca, Santa Cruz de La Serós.

Provincia de Zaragoza: Agón, Ainzón, Alberite de San Juan, Albeta, Ambel, Biota, Bisimbre, Boquiñeni, Borja, Bulbuento, Bureta, Castiliscar, Ejea de los Caballeros, El Buste, Erla, Fréscano, Fuen-dejalón, Gallur, Grisel, Grisén, Layana, Los Fayos, Luceni, Luna, Magallón, Maleján, Mallén, Malón, Novallas, Novillas, Pozuelo de Aragón, Pradilla de Ebro, Remolinos, Sádaba, Santa Cruz de Moncayo, Sos del Rey Católico, Tarazona, Tauste, Torrellas, Uncastillo, Valpalmas, Vera de Moncayo, Vierlas.

Comunidad Autónoma de La Rioja:

Agoncillo, Aguilar del Río Alhama, Alberite, Alcanadre, Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Arnedo, Arrubal, Ausejo, Autol, Bergasa, Bergasilla, Bajera, Calahorra, Cervera del Río Alhama, Corera, Cornago, El Redal, el Villar de Arnedo, Entrena, Galilea, Grávalos, Herce, Igea, Lagunilla, Lardero, Logroño, Murillo de Río Leza, Muro de Aguas, Molinos de Ocón, Pradejón, Quel, Ribafrecha, Rincón de Soto, Santa Engracia, Tudelilla, Villamediana, Villarroya.

Comunidad Foral de Navarra:

Abaiar, Abárzuza, Aberin, Ablitas, Adiós, Aguilar de Codés, Aibar, Allín, Allo, Améscoa Baja, Ancín, Andosilla, Ansoain, Añorbe, Aoiz-Agoitz, Aranguren, Aras, Arellano, Armañanzas, Arguedas, Arróniz, Artajona, Artazu, Ayegui, Azagra, Azuelo, Barosoain, Babarín, Bargota, Barillas, Beire, Belascoain, Berbinzana, Berrioplano, Biurrun, Buñuel, Burlada, Cabanillas, Cabredo, Cadreita, Caparroso, Cárcar, Carcastillo, Cascante, Cáseda, Castillo-Nuevo, Castejón, Cinturénigo, Cirarqui, Ciriza, Cizur, Corella, Cortes, Desojo, Dicastillo, El Busto, Echarri, Echauri-Etxauri, Egües, Elorz, Enériz, Eslava, Espronceda, Estella, Etayo, Ezcabarte, Ezprogui, Falces, Fitero, Fontellas, Funes, Fustiñana, Galar, Gallipienzo, Garinoain, Genevilla, Guesálaz, Huarte, Ibargoiti, Igúzquiza, Iza, Izagandoa, Javier, Juslapeña, Lana, Lapoblación, Larraga, Lazagurriá, Leache, Legarda, Legaria, Leoz, Lerga, Lerín, Lezaun, Liédena, Lizoain, Loda, Lónguida, Los Arcos, Lumbier, Luquin, Mañeru, Marañón, Marcilla, Mérida, Mendiavia, Mendaza, Mendigorriá, Metauten, Milagro, Mirafuentes, Miranda de Arga, Monreal, Monteagudo, Morentin,

Mués, Murchante, Murieta, Murillo el Cuende, Murillo el Fruto, Muruzábal, Názar, Noain, Obanos, Oco, Olejua, Olite, Olóriz, Olza, Orisoain, Oteiza, Pamplona-Iruña, Peralta, Piedramillera, Pitillas, Puente La Reina, Puyo, Ribaforada, Romanzado, Sada de Sangüesa, Salinas de Oro, San Adrián, Sangüesa, San Martín de Unx, Sansol, Sataguda, Santacara, Sesma, Solchaga, Sorlada, Tafalle, Tiebas-Muruarte de Reta, Tirapu, Torralba del Río, Torres del Río, Tudela, Tulebras, Ucar, Ujué, Unciti, Unzúe, Urraul Bajo, Urroz, Uterga, Valtierra, Viana, Vidaurreta, Villafranca, Villamayor, Villatuerta, Villava, Yerri, Yesa, Zabalza, Zizur y Zúñiga.

Igualmente se incluyen dentro de la zona de producción la comarca de las Bardenas Reales de Navarra.»

Dos. El artículo 5.1. se sustituye por:

«Los espárragos protegidos por la Denominación Específica «Espárrago de Navarra», serán obtenidos a partir de turiones o tallos carnosos de la esparraguera *Asparragus officinalis*, L, blancos, morados o verdes de las variedades Argenteuil, Ciprés, Dariana, Desto, Grolim, Jac.Ma. 2001, Juno, Steline y Thielim, tiernos frescos, sanos y limpios.

Se permitirá en las plantaciones hasta un 20% de variedades distintas de las señaladas.»

Tres. El artículo 40.5 se sustituye por:

«Podrá constituirse una Comisión Permanente que estará formada por el Presidente, el Vicepresidente y cuatro Vocales titulares, designados por el Pleno del organismo. En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Permanente se acordarán también las misiones específicas que le competen y funciones que ejercerá. Todas las resoluciones que tome la Comisión Permanente será comunicadas al pleno del Consejo en la primera reunión que celebre.»

19530 RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Recursos Pesqueros, por la que se establece el modelo de carnet de Inspector de Pesca Marítima.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado establece que los inspectores de pesca marítima tendrán la condición de agentes de la autoridad en el desempeño de su actividad inspectora y deberán acreditar su identidad y condición en el ejercicio de sus funciones para tener acceso a todas las dependencias, registros y documentos.

El Real Decreto 176/2003, de 14 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las funciones de control e inspección de las actividades de pesca marítima, establece en artículo 2, apartado 1, que la función inspectora de pesca marítima será desempeñada por el personal al servicio de la Administración General del Estado que ocupe puestos de trabajo específicos para el desempeño de dicha función y en su artículo 3, apartado 1, que corresponde a los inspectores de pesca marítima las actuaciones de vigilancia, control e inspección de la actividad pesquera. En el ejercicio de su función, los inspectores de pesca marítima están facultados para el desempeño de determinadas actividades que se realizarán previa identificación de su condición de inspectores de pesca marítima, para lo que se hace necesario establecer una tarjeta de identidad profesional de estos funcionarios, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1 del citado Real Decreto 176/2003.

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, apartado 3, del Real Decreto 176/2003, los inspectores de pesca marítima, en caso de necesidad y para un eficaz cumplimiento de su función, podrán solicitar el apoyo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y policías de las comunidades autónomas, para lo que será necesario una tarjeta de identificación profesional que les acredite ante ellos.

Para satisfacer las necesidades expuestas y con el fin de facilitar la identificación de los Inspectores de Pesca Marítima ante el público en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas por la Ley 3/2001 y por el Real Decreto 176/2003, de 14 de febrero, resuelvo:

Primero.—Aprobar el modelo de tarjeta de identidad profesional y cartera portatarjeta de los funcionarios en activo Inspectores de Pesca Marítima, que tendrán las medidas, color, forma y textos que se contienen en los anexos 1 y 2 respectivamente, quedando terminantemente prohibida la utilización de cualquier otro modelo de portatarjeta que pudiera inducir a confusión con otros Cuerpos.

Segundo.—Los Inspectores de Pesca Marítima cuando hayan de relacionarse con las autoridades o con los ciudadanos en el desempeño de su misión, deberán identificarse mostrando su tarjeta de identidad profesional. Las autoridades y los ciudadanos podrán requerir su identificación en tales supuestos.

Tercero.—En los casos de sustracción, pérdida, destrucción o deterioro notorio de una tarjeta de identidad, su titular deberá comunicarlo a su Jefe respectivo, y este a la Dirección General de Recursos Pesqueros, que procederá a entregarle una nueva en sustitución de aquella.

Madrid, 22 de septiembre de 2003.—El Dirección General, Carlos Domínguez Díaz.

ANEXO 1

Modelo de Tarjeta de Identidad Profesional para Inspectores de Pesca Marítima

Escala en milímetros

La tarjeta de identidad profesional se adjuntará al modelo normalizado que se adjunta y tendrá las siguientes características:

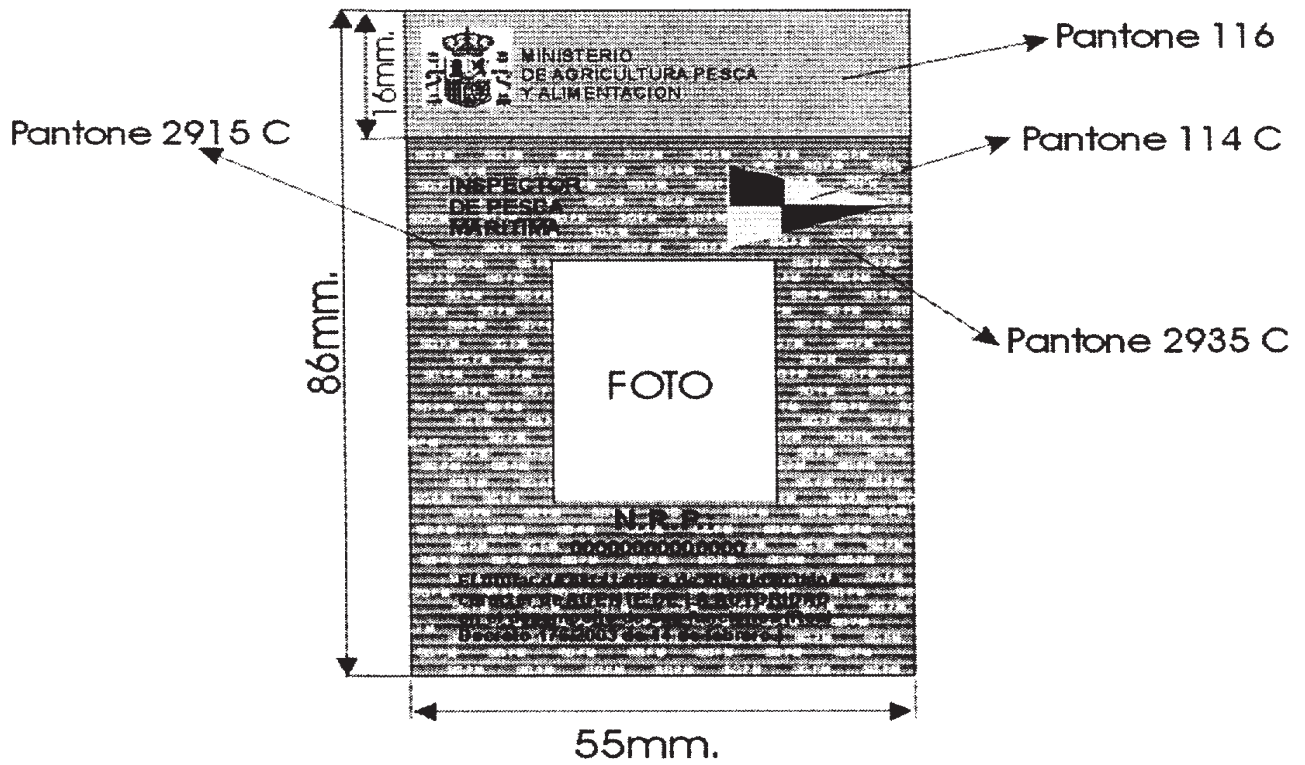
Dimensiones: 86 x 55 milímetros, a márgenes perdidos.

Anverso: Sobre un fondo azul pantone 2915 C, las siglas de la Secretaría General de Pesca Marítima, S.G.P.M. en color blanco, distribuidos a modo

de tresbolillo. Sobre una franja de 16 milímetros de alto, con fondo amarillo pantone 116, se imprimirá el escudo constitucional de España de 10 milímetros de alto y la denominación Ministerial, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en negro. Debajo de la franja mencionada anteriormente, en el ángulo superior izquierdo la leyenda Inspector de Pesca Marítima y en el ángulo superior derecho, a la misma altura, el gallardete de inspección pesquera [Reglamento (CEE) 1382/87, de 20 de mayo, por el que se establecen normas concretas sobre inspección de barcos de pesca], triángulo isósceles de 10 mm de base y 18 de altura orientado a la derecha con los colores azul pantone 2935C y amarillo pantone 114C como se observa en este anexo. Debajo, centrado, llevará un recuadro de 31 x 24 milímetros para la fotografía, que será hecha en color, a medio busto, de frente y descubierto, sin gafas oscuras. Inmediatamente debajo de la fotografía se insertará el número de registro personal como indica este anexo. En la parte inferior se inscribirá el siguiente texto: «El titular de esta tarjeta de identidad tiene carácter de Agente de la Autoridad en el desempeño de sus funciones» (Real Decreto 176/2003, de 14 de febrero).

Reverso: Con el mismo fondo en la parte superior figurará esta leyenda: Los Inspectores de Pesca Marítima en caso de necesidad para un eficaz cumplimiento de su función podrán solicitar el apoyo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y policías de las Comunidades Autónomas. Debajo figurará el nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad, fecha de expedición y la antefirma y firma de el/la Secretario/a General de Pesca Marítima.

TARJETA DE IDENTIDAD PROFESIONAL DE INSPECTORES DE PESCA MARITIMA



ESCALA 1:1

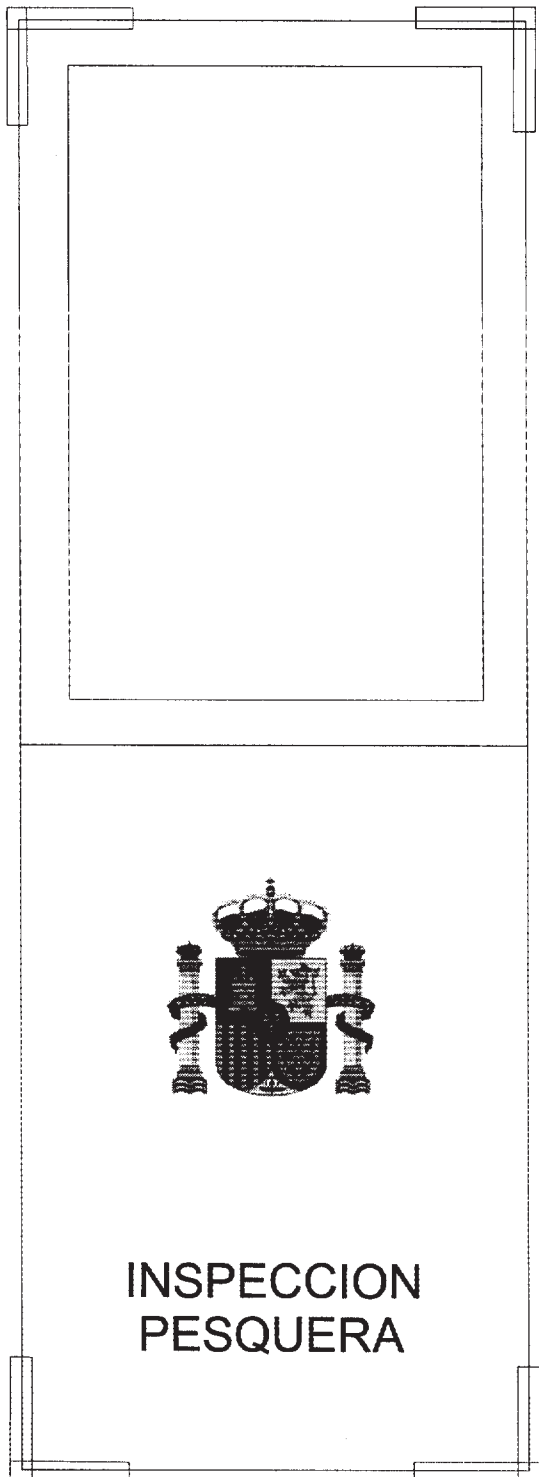
ANEXO 2

Modelo de portatarjeta de identidad para Inspectores de Pesca Marítima

Escala en milímetros

La cartera portatarjeta de identidad profesional tendrá la forma y medidas indicadas en el dibujo adjunto. En su interior dispondrá de dos apartados. El superior para alojamiento de la tarjeta de identidad profesional, con un protector plástico. En el inferior, centrado y proporcional, existirá un escudo constitucional de España de 30 milímetros, y bajo el mismo con letras de 7 milímetros de altura, la inscripción Inspección Pesquera, en color dorado.

ESCALA 1:1



19531 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se dispone la publicación de la actualización del censo de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores de 100 toneladas de registro bruto (TRB) que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste.*

Advertidas erratas en la inserción de la Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se dispone la publicación de la actualización del censo de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores de 100 toneladas de registro bruto (TRB) que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 245, de fecha 13 de octubre de 2003, páginas 36754 a 36758, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 36754, anexo I:

Donde dice: «Asociación ANASOL - Nombre del buque ANASOL», debe decir: «Asociación ANASOL - Nombre del buque ABRELA».

En la página 36756:

Donde dice: «Asociación ARPESCO - Nombre del buque ARPESCO», debe decir: «Asociación ARPESCO - Nombre del buque BOGAVANTE SEGUNDO».

Donde dice: «Asociación NORPESC - Nombre del buque NORPESC», debe decir: «Asociación NORPESC - Nombre del buque BARE».

Donde dice: «Asociación OPECA - Nombre del buque OPECA», debe decir: «Asociación OPECA - Nombre del buque ASTISOL».

En la página 36757:

Donde dice: «Asociación OPPAO - Nombre del buque OPPAO», debe decir: «Asociación OPPAO - Nombre del buque AKILLA MENDI».

Donde dice: «Asociación OPP-LUGO - Nombre del buque OPP-LUGO», debe decir: «Asociación OPP-LUGO - Nombre del buque ADVIENTO».

Donde dice: «Asociación PASAJES - Nombre del buque PASAJES», debe decir: «Asociación PASAJES - Nombre del buque CALO BERRIA».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

19532 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Ávila.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Subdelegación del Gobierno en Avila, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Avila que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Avila estará disponible en la Subdelegación del Gobierno en Avila y en el Centro de Información administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones de Internet www.administracion.es o www.igsap.map.es/Cia.

Madrid, 1 de octubre de 2003.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.